



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 085-2023-CCO-UNADQTC

Cusco, 27 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 640-2023-UNADQTC-PCO-DGA-URRHH, Informe N° 1452-2023-UNADQTC/PCO-DGA, el Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 47-2023-SO-CCO-UNADQTC, de Consejo de Comisión Organizadora de la UNADQTC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNADQTC tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8, "Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo,(...)", concordante, con el inciso h), del artículo 21, del Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución N° 404-2023-UNADQTC/PCO;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que, a través del Informe N° 1452-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 24 de noviembre de 2023, el Director General de Administración, C.P.C. Alain Oporto Jimenez, eleva el Informe N° 640-2023-UNADQTC-PCO-DGA-URRHH con el cual, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Alberth Zenon Suma Mejia solicita la conformación de la Comisión CAS mediante acto resolutivo, efectuando la propuesta correspondientes;

Que, mediante Resolución N° 303-2023-UNADQTC/PCO, de fecha 22 de mayo de 2023, se reconforma la Comisión de Selección PERMANENTE para los procesos de selección de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quienes se encargaran de ejecutar el proceso de evaluación y selección de personal mediante la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), durante el ejercicio del Año fiscal 2023, quedando conformado por el Director General de Administración-Presidente, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos-Primer Miembro. Jefe y/o Responsable de las Áreas Usuarías-Segundo Miembro;



N° 085-2023-CCO-UNADOTC

27-NOVIEMBRE-2023

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es una modalidad contractual de la administración pública que vincula a la entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regula los procedimientos de Contratación Administrativa de Servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, no al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la Entidad convocante, otros medios de información";

Que, el artículo 3°, inciso 3.1) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica: Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: Convocatoria, Selección; asimismo, en el numeral 3 del artículo 3.1 de la norma citada señala que: comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNADQTC en Sesión Ordinaria N° 47-2023-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 27 de noviembre de 2023, emite los siguientes:

ACUERDO por UNANIMIDAD APROBAR la reconfiguración de la Comisión de Selección para los Procesos de Selección CAS de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO (CAS), BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, conforme al siguiente detalle: TITULARES: Presidente: Director General de Administración. 1 miembro: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos. 2 miembro: Jefe (a) y/o responsable de las áreas usuarias. SUPLENTE: Presidente: Secretario General. 1 miembro: Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto. 2 miembro: Especialista Administrativo III de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 085-2023-CCO-UNADQTC

27-NOVIEMBRE-2023

Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2021-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Reconfirmación de la Comisión para los Procesos de Selección de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quienes se encargarán de ejecutar el proceso de evaluación y selección de personal, mediante la modalidad de Contratación de Administración de Servicios (CAS), durante el ejercicio del Año Fiscal 2023 y 2024, quedando conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

Presidente: Director General de Administración

1 miembro: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

2 miembro: Jefe (a) y/o responsable de las áreas usuarias

SUPLENTES:

Presidente: Secretario General

1 miembro: Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto

2 miembro: Especialista Administrativo III de la Unidad de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 303-2023-UNADQTC/PCO de fecha 22 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los integrantes de la Comisión de Selección conformado en el artículo primero, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Comisión de Selección reconfirmada en el artículo primero, una vez culminado los procesos de selección, entregue a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la documentación sustentatoria, el primer día hábil siguiente de la publicación de los resultados finales, a efecto de proceder con la suscripción del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles de publicados los resultados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco www.unadqtc.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAMILCA
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSE LUIS FERNANDEZ SALCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN: VPA.VPI.DGA.OTI.OPP/urhh.Arch/2023.